



ACUERDO No. 0 5 2 - 1

1 3 AGO 2013

Por el cual se establece la Tabla de Matrículas para los estudiantes del programa de Filosofía.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 28 Y 122 DE LA LEY 30 DE 1992 Y EL LITERAL M) DEL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL, Y CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social.
2. Que estatutariamente es función del Consejo Superior Universitario definir las políticas académicas, administrativas y financieras, contractuales y de planeación de la institución.
3. Que es deber del Consejo Superior Universitario, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la universidad, según las disposiciones legales vigentes.
4. Que el programa de filosofía, en la modalidad presencial, que ofrece la universidad con el cumplimiento de los requisitos legales, tiene unos derechos académicos que no han facilitado el ingreso de aspirantes desde el año 2007.
5. Que el programa de Filosofía, en la modalidad presencial, tiene registro calificado según resolución N° 3823 del Ministerio de Educación Nacional del 25 de Junio de 2008,
6. Que revisados los costos, y considerado la repercusión que tienen en la demanda del programa, es necesario ajustar la tabla matrícula del programa de Filosofía, para hacerla más acorde con una posible mejor demanda.
7. Que analizada la escala de clasificación de los programas según su complejidad, el programa de Filosofía, dadas sus características, se corresponde mejor con una menor complejidad en la escala actualmente vigente de clasificación de la Universidad de Pamplona.

En mérito de lo expuesto,



050

13 AGO 2013

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la tabla de matrícula para los estudiantes del programa FILOSOFÍA que se encuentren en curso y a los que ingresen a partir del segundo período académico de 2013, de acuerdo al grado de complejidad 7, así:

COMPLEJIDAD 7		
ESTRATO	Todos los estratos (1 al 6)	Extranjeros
(S.M.L.M.V.)	0.5	1.7

ARTÍCULO SEGUNDO. Los derechos complementarios, estampillas y demás valores a ser cancelados junto con los derechos de matrícula serán calculados según lo establecido en el acuerdo 095 del 6 de octubre de 2006, y normas que lo modifiquen o complementen.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

[Signature]
 LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO
 Presidenta

[Signature]
 CLARA LILIANA PARRA ZABALA
 Secretaria

Proyectó:
[Signature]
 José Jaime Gélvez Ordoñez
 Director Departamento Filosofía

Aprobó:
[Signature]
 Víctor Manuel Gélvez Ordoñez
 Vicerrector Académico

Revisó:
[Signature]
 Carlos Omar Delgado Bautista
 Asesor Jurídico Externo

